



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-07-033-I Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos

Núm. de Bitácora: 30IG02090817

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Secreto Industrial en su caso

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado 
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución número 465/2017 del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 12 de octubre de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6170/17
Xalapa, Ver., a 18 de septiembre del 2017

100 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SAN & ECOL, S.A. DE C.V. Espacio de Contacto Avenida Las Américas Número exterior 2, número interior 21 Colonia Electricistas 91916 Veracruz, Ver. (229) 9.35.78.68	Número de Registro Ambiental: SAE3019300373 Número de Autorización: 30-193-PS-I-008D-17
--	--

En atención a la solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría con Bitácora: 30/IG-0209/08/17 de fecha 15 de Agosto del año 2017, presentada por representante legal de **SAN & ECOL, S.A. DE C.V.**, con actividad principal de transporte de materiales y sus residuos peligrosos, con domicilio de notificación en Avenida Las Américas, número exterior 2, número interior 21, Colonia Electricistas, código postal 91916, y del encierro de las unidades en Avenida número 1 sin número, Colonia Valente Díaz, código postal 91725, ambos en Veracruz, Ver., y R.F.C. SAE130823322, le comunico lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17 Bis, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 72, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, 1º, 2º, 3º, 37 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre del 2012, se otorga a **SAN & ECOL, S.A. DE C.V.**, la presente:

Autorización para el transporte de residuos peligrosos

Consistentes en: Butano UN 1011 clase 2; cloro UN 1017 clase 2; nitrógeno comprimido UN 1066 clase 2; acetona UN 1090 clase 3; acetatos de Butilo UN 1123 clase 3; adhesivos que contengan líquidos inflamables UN 1133 clase 3; éter dietílico del etilenglicol UN 1153 clase 3; etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN 1170 clase 3; etilmetilcetona (metilacetona) UN 1193 clase 3; gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3; combustible para motores o gasolina UN 1203 clase 3; tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN 1210



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

1/6

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6170/17
Xalapa, Ver., a 18 de septiembre del 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

clase 3; queroseno UN 1223 clase 3; metilisobutilcetona UN 1245 clase 3; nafta de petróleo UN 1255 clase 3; pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pinturas) UN 1263 clase 3; petróleo bruto UN 1267 clase 3; destilados de petróleo n.e.o.m. o productos de petróleo n.e.o.m. o productos de petróleo UN 1268 clase 3; productos de petróleo UN 1268 clase 3; tolueno UN 1294 clase 3; acetato de vinilo estabilizado UN 1301 clase 3; xilenos UN 1307 clase 3; sólido inflamable orgánico n.e.o.m. UN1325 clase 4; fibras protegidas de origen animal o vegetal o sintéticos n.e.o.m. impregnados de aceite UN 1373 clase 4; harina de pescado (deshecho de pescado) no estabilizada UN 1374 clase 4; peróxido inorgánico n.e.o.m. UN 1483 clase 5; nitrato de plata UN 1493 clase 5; acetato de plomo UN 1616 clase 6; fosfato ácido de butilo UN 1718 clase 8; sólido corrosivo n.e.o.m. UN 1759 clase 8; líquido corrosivo n.e.o.m. UN 1760 clase 8; cloruro ferroso, solución de UN 1760; ácido clorhídrico UN 1789 clase 8; ácido muriático UN 1789 clase 8; sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre UN 1794 clase 8; hidróxido potásico sólido UN 1816 clase 8; hidróxido de potasio sólido UN 1813 clase 8; Hidróxido sódico sólido UN 1823 clase 8; sosa cáustica UN 1823 clase 8; hidróxido sódico en solución UN 1824 clase 8; sosa cáustica en solución UN 1824 clase 8; ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN 1830 clase 8; medicamento tóxico líquido n.e.o.m. UN 1851 clase 6; trapos grasientos UN 1856 clase 4; combustible para motores de turbina de aviación UN 1863 clase 3; Lodos ácidos UN 1906 clase 8; ácido en lodo UN 1906; aerosoles UN1950 clase 2; propano UN 1978 clase 2; líquido inflamable n.e.o.m. UN 1993 clase 3; alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN 1999 clase 3; fertilizantes a base de nitrato de amonio UN 2077 clase 5; fertilizantes a base de nitrato de amonio UN 2071; amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0.880 a 15° C. con más de 35% pero no más de 50 % de amoniaco UN 2073 clase 2; asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amocita misonita) UN 2212 clase 9; ácido acrílico estabilizado UN 2218 clase 8; acrilato de butilo estabilizado UN 2348 clase 8; azufre fundido UN 2448 clase 4; pesticida tóxico sólido n.e.o.m. UN 2588 clase 6; ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido UN 2789 clase 8; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8; acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN 2795 clase 8; acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN 2800 clase 8; mercurio UN 2809 clase 8; sólido tóxico orgánico N.E.O.M. UN 2811 clase 6; sustancia infecciosa para el hombre UN 2814 clase 6; ácido sulfámico UN 2967 clase 8; acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio líquido UN 3028 clase 8; bebidas alcohólicas con más de 24% pero no más de 70% de alcohol en volumen UN 3065 clase 3; bebidas alcohólicas con más de 70% de alcohol en volumen UN 3065 clase 3; sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.o.m.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6170/17
Xalapa, Ver., a 18 de septiembre del 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

UN 3077 clase 9; sustancia líquida (gas refrigerante R134A) UN 3159 clase 2; sólido que contiene líquido inflamable UN 3175 potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.o.m. UN 3082 clase 9; otras sustancias reguladas líquidas UN 3082 clase 9; baterías de litio UN 3090 clase 9; 1,1,1,2-tetrafluoroetano clase 4; pentafluoroetano (gas refrigerante R125) UN 3220 clase 2; sólido que contiene líquido tóxico n.e.o.m. UN 3242 clase 3; sólido que contiene líquido corrosivo n.e.o.m. UN 3243 clase 6; sólido que contiene líquido corrosivo n.e.o.m. UN 3244 clase 8 y medicamento sólido tóxico n.e.o.m. UN 3249 clase 6. Para una unidad con capacidad de carga de 8,000 kilogramos, descrita en la tabla de la hoja número seis del presente escrito.

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años a partir de la fecha de su expedición.
2. La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **SAN & ECOL, S.A. DE C.V.**; siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
 - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización.
 - c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
3. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **SAN & ECOL, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
4. La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
 - a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

3/6

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6170/17
Xalapa, Ver., a 18 de septiembre del 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
- d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
5. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
6. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 4 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

7. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta SAN & ECOL, S.A. DE C.V., debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6170/17
Xalapa, Ver., a 18 de septiembre del 2017

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8. **SAN & ECOL, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados.
9. **SAN & ECOL, S.A. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.
10. **SAN & ECOL, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
11. **SAN & ECOL, S.A. DE C.V.**, debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
12. **SAN & ECOL, S.A. DE C.V.**, debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
13. **SAN & ECOL, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
14. **SAN & ECOL, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6170/17
Xalapa, Ver., a 18 de septiembre del 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

TERCERO.- Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

CUARTO .- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO.- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar SAN & ECOL, S.A. DE C.V., ante esta u otras Dependencias en materia ambiental.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil
-----	Caja cerrada	88AF7L	3HAJFAVK46L399490	2006	8,000 kilogramos

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
JOSE ANTONIO GONZALEZ RAZSARA
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.e.p. Lic. César Murillo Juárez - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- Ciudad de México.

C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad.

C.c.e.p. Ing. Gerardo Arrieta Hernández - Coordinador Oficina Regional Centro SEMARNAT - Veracruz, Ver.

C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina.- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio

C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora 30/IG-0209/08/17

JAGA: JASE: RMN: DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx